



Convocatoria anticipada de subvenciones a los ayuntamientos para estudios, planes, programas y proyectos locales en el ámbito de las políticas de vivienda - año 2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos, destinadas a la financiación de estudios, planes, programas y proyectos locales en el ámbito de las políticas de vivienda, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de noviembre de 2024, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 226, de 25 de noviembre de 2024.

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en el punto 10, los criterios de valoración de las solicitudes presentadas. Y que se describen a continuación:

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los señalados seguidamente, con las puntuaciones máximas que se detallan:

- a) Según el ámbito principal del plan, programa o proyecto objeto de la subvención

<i>Temática principal</i>	<i>Máximo</i>
Planificación	2
Estudios específicos (p. ej.: mercado de vivienda, demanda de vivienda, viabilidad de proyectos, etc.)	2
Redacción de informes técnicos o jurídicos	2
Rehabilitación	2
Eficiencia energética	2
Viviendas de uso turístico (deberá comportar la protección de la vivienda habitual y permanente)	2
Urbanismo (deberá comportar la creación de viviendas destinadas a políticas sociales)	3
Proyectos de construcción de viviendas destinadas a políticas sociales (obra nueva o rehabilitación)	4

- b) Otros

<i>Otras puntuaciones</i>	<i>Máximo</i>
Relación con otros ámbitos de las políticas de vivienda, incorporación de la perspectiva de género, transversalidad y cooperación con otros departamentos	6
Innovación en el proyecto	4
Incorporación de herramientas de planificación, seguimiento y evaluación	3

Cada solicitud podrá obtener 17 puntos como máximo.



Si en la valoración de los criterios anteriores no se obtiene una puntuación mínima de 5 puntos, las solicitudes serán desestimadas.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 300.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2025	400/15211/4620000	300.000,00 €
	Total	300.000,00 €

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2025.

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 150.000,00 €, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se pueden presentar a partir del 2 de enero de 2025 y hasta el día 15 de febrero de 2025 (ambos incluidos) mediante el Portal de Subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions> donde se encuentran los documentos normalizados i la solicitud específica de esta línea.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legamente la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

Se puede presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la solicitud coincida en sábado o festivo, finalizará el día hábil siguiente.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 10.000 € y un mínimo de 1.500 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será calculado sobre el importe de los gastos subvencionables según el tramo de población:

<i>Tramo de población</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	Hasta el 95 %



De 1.001 a 2.000 habitantes	Hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	Hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	Hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	Hasta el 70 %
Más de 20.000 habitantes	Hasta el 50 %

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

El estudio, plan, programa o proyecto subvencionable se tiene que realizar durante el año en el cual se pida la subvención. Se considerarán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de enero del año 2025 y el 30 de noviembre de 2025, que pueden tener su origen o contratación, de manera total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2025. Este plazo de justificación podrá ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo que establece el artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comportará también la del período de ejecución de los gastos subvencionados que recoge la base 3a.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 14.1 de las bases.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida de sábado o festivo, este plazo finalizará el día hábil siguiente.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

9. Publicidad



Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico, y su extracto, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en la sesión ordinaria de día 15 de julio de 2025 aprobó por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“.../ Primero. Ampliar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para estudios, planes, programas y proyectos locales en el ámbito de las políticas de vivienda, año 2025 en 18.138,96 euros de la aplicación presupuestaria 400/15211/4620000 de ayudas para estudios, planes, programas y proyectos de vivienda, de acuerdo con el detalle siguiente:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Créditos iniciales (en €)</i>	<i>Aumento de la convocatoria (en €)</i>	<i>Créditos finales (en €)</i>
<i>400/15211/4620000</i>	<i>300.000,00 €</i>	<i>18.438,96 €</i>	<i>318.438,96 €</i>
<i>Total</i>			<i>318.438,96 €</i>

Segundo. Publicar la ampliación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (...) /...”